

# INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA MITIGAR LA VIOLENCIA ESCOLAR 2023

---



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 8:  
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA,  
LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER

---

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
A LAS ACCIONES PARA  
MITIGAR LA VIOLENCIA  
ESCOLAR - 2023**

---

**Margarita Cabello Blanco**

Procuradora General de la Nación

**Viviana Mora Verbel**

Procuradora delegada con Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

**Equipo Técnico**

Laura Camila Serrano Ramírez

Laura Daniela Nieto Rodríguez

Sergio Luis Otero González

# Tabla de contenido

	<b>Pag.</b>
Tabla de ilustraciones .....	<b>5</b>
Siglas y acrónimos .....	<b>5</b>
Introducción y antecedentes .....	<b>6</b>
Marco normativo .....	<b>8</b>
Actuaciones .....	<b>12</b>
Resultados.....	<b>14</b>
Conclusiones.....	<b>30</b>
Recomendaciones .....	<b>33</b>

# Tabla de ilustraciones

Figura 1. Hallazgos visitas ETC. .... ¡Error! Marcador no definido.8

Gráfica 1. Acciones por parte de las ETC para el cumplimiento de la Directiva 01 ..... 18

Gráfica 2. Situaciones tipo II, tipo III y total de 2020 a 2023 ..... 153

Tabla 1. Procesos disciplinarios relacionados con violencia sexual. .... 16

Tabla 2. Acciones implementadas por las ETC. .... 17

Tabla 3. Cifras violencia sexual del Sistema de Alertas Bogotá. .... 20

Tabla 4. Cifras violencia física y psicológica del Sistema de Alertas Bogotá ..... 21

Tabla 5. Cifras de situaciones tipo II, tipo III SIUCE – nivel nacional.....23

Tabla 6. Situaciones tipo II, tipo III y total 2023.....24

Tabla 7. Instituciones educativas visitadas.....26

## Siglas y Acrónimos

AE	Acoso escolar
CECO	Comité escolar de convivencia
DHSR	Derechos humanos, sexuales y reproductivos
EE	Establecimiento educativo
ETC	Entidad Territorial Certificada
IE	Institución educativa
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
MEN	Ministerio de Educación Nacional
PDIAFM	Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer
PEI	Proyecto educativo institucional
PGN	Procuraduría General de la Nación
RAI	Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar
SED	Secretaría de Educación Distrital
SIUCE	Sistema Unificado de Convivencia Escolar
SNCE	Sistema Nacional de Convivencia Escolar
SPA	Sustancias psicoactivas
VRSG	Violencias por razones de sexo y género
VSG	Violencia sexual y de género

# INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES



Para la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, en adelante PDIAFM, en cumplimiento de su función misional preventiva y de control de gestión, es fundamental promover el fortalecimiento de las comunidades educativas y la protección y garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, mediante acciones de vigilancia que prevengan la potencial vulneración, su adecuado abordaje y restablecimiento.

En este sentido, uno de los puntos clave para lograr lo mencionado, es la vigilancia al cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 por parte de las entidades competentes y establecer el estado actual de conformación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar – SNCE y el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE, generando recomendaciones pertinentes que le permitan a las autoridades determinar acciones de manera oportuna, para abordar así, las múltiples dimensiones vitales con que la ocurrencia de conductas de acoso escolar y violencia sexual en los entornos educativos, impactan a niñas, niños y adolescentes.

Con base en el alarmante y muy preocupante incremento de cifras de denuncias sobre acoso escolar, violencia de género y acoso sexual en los entornos educativos, desde la Procuraduría se han generado acciones preventivas desde el año 2022, con base en lo cual, se adelantó un plan de choque nacional con el fin de verificar la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, con énfasis en el funcionamiento y conformación de los comités escolares de convivencia, la operatividad de los mecanismos de reporte de casos y la efectiva activación de la Ruta de Atención Integral en las situaciones Tipo II y Tipo III. En ese mismo contexto, se realizaron visitas de verificación del abordaje de violencias en 119 establecimientos educativos priorizados a nivel nacional para identificar el cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario del mismo año.

Producto de esas visitas, se elaboró el informe de Vigilancia al Abordaje del Acoso Escolar y la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Educativos, con recomendaciones específicas para el Ministerio de Educación Nacional, Comités Municipales, Distritales y Departamentales de convivencia escolar e instituciones educativas, el cual fue socializado con esa cartera ministerial y con las Secretarías de Educación, a la cuales se les requirió la posterior socialización con las instituciones educativas de su jurisdicción.

# MARCO NORMATIVO





La convivencia escolar en Colombia es un tema de gran importancia y preocupación tanto para el gobierno como para la sociedad en general. Se refiere a la manera en que los distintos miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, directivos, personal administrativo, etc.) interactúan y se relacionan dentro del entorno escolar. En Colombia, al igual que en muchos otros países, se han implementado diversas políticas y programas para promover una convivencia escolar sana y respetuosa. Estos esfuerzos buscan prevenir y abordar situaciones de violencia, acoso escolar (bullying), discriminación, consumo de sustancias psicoactivas, entre otros problemas que puedan afectar el ambiente educativo.

El Ministerio de Educación Nacional, ha establecido lineamientos y estrategias para fortalecer la convivencia escolar, que incluyen la formación de docentes en temas de prevención de la violencia, promoción de la cultura de paz, fomento del respeto a la diversidad, entre otros aspectos. Además, se han desarrollado programas específicos para atender situaciones de conflicto y violencia en las escuelas, así como para promover la participación activa de los estudiantes en la construcción de una convivencia pacífica y democrática. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la convivencia escolar sigue siendo un desafío en muchas instituciones educativas colombianas. Factores como la desigualdad social, la falta de recursos en algunas regiones, la presencia de grupos armados en zonas afectadas por el conflicto, entre otros, pueden dificultar la creación de un ambiente escolar seguro y favorable para el aprendizaje.

La convivencia escolar en Colombia es un proceso continuo que requiere el compromiso y la colaboración de todos los actores involucrados en la educación para garantizar que las escuelas sean espacios donde se promueva el respeto, la tolerancia y el bienestar de toda la comunidad educativa. Así mismo, es un tema de gran importancia que se aborda a través de diversas políticas y programas implementados a nivel nacional y local. El objetivo principal es promover un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso que propicie el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, se han establecido lineamientos específicos en materia de prevención y atención de situaciones de acoso escolar, violencia y cualquier forma de maltrato en los establecimientos educativos.

La Ley 1620 de 2013<sup>1</sup> es la principal normativa que regula la convivencia escolar en el país. Esta ley garantiza el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a recibir educación en un ambiente libre de violencia, y establece medidas para prevenir, mitigar y remediar situaciones de conflictos en el ámbito educativo. A través de esta ley y su decreto reglamentario 1965 de 2013<sup>2</sup>, se promueve la participación activa de la comunidad educativa en la construcción de una cultura de

---

<sup>1</sup> La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327397\\_archivo\\_pdf\\_proyecto\\_decreto.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf)

<sup>2</sup> Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=54537](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=54537)

paz y respeto, así como la implementación de estrategias de formación en valores y habilidades sociales.

Este seguimiento preventivo, se realizó con base en las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el cual establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

De igual forma, el Decreto 1710 de 2020<sup>3</sup>, en su artículo 9 y 10 por el cual se encargará de generar lineamientos y recomendaciones para la prevención de la violencia por razones de sexo y género y coordinará con las diferentes autoridades la implementación de estos desde los enfoques de derechos, género e interseccional, de curso de vida, diferencial étnico y de discapacidad, a nivel institucional nacional y territorial, por medio de la articulación intersectorial, los cuales deben ser implementados por las diferentes autoridades de acuerdo con las competencias constitucionales y legales.

La Directiva No. 033 de 2020<sup>4</sup> de la Procuraduría General de la Nación y la Directiva 01 de 2022<sup>5</sup> del Ministerio de Educación Nacional, establecen orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

La Ley 1146 de 2007<sup>6</sup>, en capítulo IV, dicta normas sobre la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el sector educativo relacionadas con la identificación temprana en aula, la obligación de denunciar de los docentes, la acreditación de los que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva y la inclusión de cátedras de educación para la sexualidad en los programas de estudio de los establecimientos oficiales y privados.

Por su parte, la Ley 1257 de 2008<sup>7</sup> en el artículo 11 señala las medidas educativas y obligaciones del Ministerio de Educación Nacional de velar porque las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

---

<sup>3</sup> Decreto 1710 de 2020. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=153846](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=153846)

<sup>4</sup> Directiva N. 033. Recuperado de: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Directiva0332020abordajeviolenenciasfinalPGN1.pdf>

<sup>5</sup> Directiva 01 de 2022. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400474\\_recurso\\_43.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_43.pdf)

<sup>6</sup> Ley 1146 de 2007. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=25669](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=25669)

<sup>7</sup> Ley 1257 de 2008. Recuperado de: [://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)

Además, las instituciones educativas desarrollan sus propios protocolos para prevenir y abordar el acoso escolar. Estos protocolos suelen incluir procedimientos para poner en conocimiento los casos de violencia escolar, la intervención de los docentes y directivos en la resolución de conflictos, y la atención integral de las víctimas y sanción a los agresores.

Así, se busca promover que las instituciones educativas, desarrollen políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de prevención de la violencia contra las mujeres. También, que diseñen e implementen las medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Y finalmente, que promuevan la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

En cuanto a los tratados internacionales, la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW<sup>8</sup> busca asegurar que tengan igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la vida, basándose en los principios fundamentales como:

- No discriminación: La CEDAW reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, sin distinción de sexo.
- Participación internacional: los estados parte deben garantizar a las mujeres la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional en organizaciones internacionales.
- Entrada en vigor: la CEDAW entro en vigor el 3 de septiembre de 1981. Desde entonces, ha sido un instrumento crucial para promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres y niñas en todo el mundo

---

<sup>8</sup> Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)

# ACTUACIONES



1. En julio de 2023, se solicitó al Comité Nacional de Convivencia Escolar el Plan Nacional 2023-2026.
2. En el marco del seguimiento a la Ley de Convivencia Escolar, en agosto del 2023 se requirió a las oficinas de control interno disciplinario de las ETC, información sobre las investigaciones de orden disciplinario que corresponden a hechos de violencia sexual ocurridos en las instituciones educativas de cada jurisdicción territorial, así como las acciones implementadas para el cumplimiento de la Directiva 001 de 2022, expedida por el MEN.
3. En septiembre y octubre, se adelantaron visitas territoriales en el marco del seguimiento a las recomendaciones del informe de vigilancia del abordaje de violencias en entornos educativos con énfasis en violencia sexual, tanto a alcaldías como instituciones educativas de las ciudades de Bogotá, Pereira, Cúcuta, Bucaramanga, Florencia.
4. En el mes de diciembre, se solicitó a la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, suministrar las cifras con relación a los casos de violencia escolar registradas por las instituciones educativas de Bogotá en el Sistema de Alertas.
5. En diciembre de 2023, se elevó solicitud al Ministerio de Educación Nacional, para suministrar las cifras relacionadas con casos de violencia escolar registradas por las instituciones educativas del país en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
6. Se adelantó seguimiento a los casos particulares conocidos a través de medios noticiosos, relacionados con violencia escolar en las instituciones educativas, para verificar las acciones desplegadas por las entidades competentes en cada caso, requiriendo a las secretarías de educación e instituciones educativas.

# RESULTADOS Y ANÁLISIS



## PROCESOS DISCIPLINARIOS

Para la Procuraduría, es fundamental incidir en el fortalecimiento de las comunidades educativas nacionales desde aquellos marcos normativos que buscan prevenir la potencial vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promover su adecuado abordaje y restablecimiento, en los casos en que son vulnerados. La violencia sexual en el contexto educativo se ha convertido en uno de los escenarios más críticos, que afecta significativamente a los niños, las niñas y los adolescentes, por lo cual es prioridad realizar seguimiento al abordaje de estas situaciones por parte de las entidades competentes.

En este marco, el 4 de agosto de 2023, se requirió a las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para que remitieran información sobre los procesos disciplinarios relacionados con violencias sexuales en las instituciones educativas de su jurisdicción.

De esta manera teniendo en cuenta las funciones de las ETC como garantes de la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los espacios escolares, se solicitó respuesta a las siguientes preguntas:

1. Número total de procesos disciplinarios iniciados por hechos de violencia sexual ocurridos en las instituciones educativas de esa jurisdicción territorial, durante los años 2022 y lo corrido del 2023.
2. Número de procesos disciplinarios archivados durante los años 2022 y lo corrido del 2023.
3. Número de procesos disciplinarios iniciados en el 2023 que se encuentran activos.
4. Principales acciones realizadas para dar cumplimiento a la Directiva 01 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de educación Nacional, específicamente lo relacionado con el literal c del numeral segundo.

Así mismo, se solicitó diligenciar en un formulario de Google Forms la información relacionada por cada uno de los procesos disciplinarios a cargo de cada ETC.

Se obtuvo respuesta por parte de 77 Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, que reportaron la información solicitada sobre procesos disciplinarios iniciados, archivados y activos, conforme se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1. Procesos disciplinarios iniciados, archivados y activos relacionados con violencia sexual**

ETC	Procesos iniciados	Procesos archivados	Procesos activos
Amazonas	8	0	8
Arauca	7	5	4
Atlántico	8	2	5
Bolívar	2	1	2
Boyacá	17	0	17
Caldas	31	36	26
Caquetá	1	0	1
Casanare	10	5	17
Cesar	8	0	8
Chocó	1	2	6
Córdoba	12	2	10
Cundinamarca	49	0	35
La Guajira	1	0	1
Magdalena	18	2	16
Nariño	11	12	24
Norte de Santander	4	0	4
Putumayo	5	1	5
Quindío	21	9	12
Risaralda	6	5	6
San Andrés	1	0	0
Santander	16	1	12
Sucre	4	0	4
Tolima	10	42	27
Vichada	2	34	30
Vaupés	4	1	4
Valle de Cauca	32	14	28
Apartado	1	0	5
Armenia	13	0	26
Barranquilla	6	0	6
Bello	17	2	11
Bucaramanga	25	7	25
Buenaventura	70	99	458
Cali	68	1	66
Cartagena de Indias	8	1	7
Cartago	4	0	4
Chía	2	0	2
Cúcuta	9	0	10
Duitama	15	2	13
Dosquebradas	5	0	5
Envigado	7	1	6
Facatativá	1	0	1
Floridablanca	4	7	5
Funza	6	2	4
Fusagasugá	0	1	7
Girón	5	0	5
Ibagué	26	0	26
Ipiales	2	1	1
Itagüí	8	1	7
Jamundí	2	0	2
Santa Cruz de Lorica	3	2	1
Maicao	0	0	0
Manizales	11	2	8
Medellín	20	29	71
Montería	4	2	2
Neiva	7	0	6
Palmira	4	1	3
Pasto	8	0	8
Pereira	29	6	23
Piedecuesta	1	0	1
Quibdó	0	0	0
Riohacha	2	2	0
Rionegro	8	0	8
Sabaneta	3	0	3
Sahagún	8	0	8
Santa Marta	10	0	9
Sincelejo	1	0	1
Soacha	14	1	13
Sogamoso	3	1	2
Soledad	7	0	7
Tuluá	10	3	15
Tunja	0	0	1
Valledupar	1	0	0
Yopal	10	2	8
Yumbo	1	0	1
Zipaquirá	6	0	6
Bogotá	323	250	73
La Estrella	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1087</b>	<b>600</b>	<b>1292</b>

**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por las ETC. Información con corte a septiembre de 2022

El día 4 de septiembre de 2023, se reiteró la solicitud de información a las 20 ETC faltantes, sin embargo, finalmente no se recibió respuesta de: Antioquia, Cauca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Barrancabermeja, Ciénaga, Florencia, Girardot, Guadalajara de Buga, Magangué, Malambo, Mosquera, Pitalito, Popayán, Turbo, Uribia, Villavicencio, Tumaco.

Al revisar la base de datos y recolección de información de las respuestas por parte de las ETC, se obtiene un total de 1.087 procesos disciplinarios iniciados, 600 archivados y 1.292 activos. Dentro de estos, se observa que las entidades territoriales con más procesos disciplinarios iniciados son Bogotá con un total de 323, seguido de Buenaventura con 70, Cali con 68 y Cundinamarca con 49.



De estas ciudades, llama la atención el número de procesos disciplinarios activos: Buenaventura con 458, Bogotá con un total de 73, Cali con 66 y Cundinamarca con 35.

Por otra parte, las ETC con menos casos iniciados fueron: Valledupar, Yumbo, Sincelejo, Piedecuesta, Facatativá, Apartadó, San Andrés, La Guajira, Chocó y Caquetá reportando solo uno (1).

En cuanto a los procesos disciplinarios archivados, llama la atención que las ETC de Caldas, Tolima, Vichada, Buenaventura, Medellín y Bogotá, han archivado el mayor número de procesos disciplinarios.

Por último, se observa que las siguientes ETC reportaron no haber iniciado procesos disciplinarios, ni haberlos iniciado o tenerlos activos: La Estrella, Quibdó y Maicao.

Ahora bien, con relación a las acciones implementadas por las ETC para el cumplimiento de la Directiva 001 de 2022 expedida por el MEN, de las 97 ETC requeridas, solo 71 aportaron la información solicitada. A continuación, se evidencian las acciones que más reportaron implementar las ETC:

**Tabla No. 2. Acciones implementadas por las ETC.**

ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LAS ETC	ETC
Traslado o retiro del aula al maestro	7
Creación del comité Territorial del Mecanismo Articulador	16
Asistencia técnica a los comités	29
Seguimiento y ajuste a manuales de convivencia	8
Socialización de la Directiva 001	18
Adelanta proceso disciplinario	4
Nombramiento de orientadores	7
Verificación de antecedentes penales y registro de inhabilidades	30
Emite actos administrativos	10
Socialización de la Ruta de Atención	18
Supervisión de la activación de la Ruta de Atención	22
Campañas de prevención y promoción	27
Seguimiento al registro del SIUCE	8
Visitas a las instituciones educativas	3
Remisión de los casos a las autoridades competentes	3

**Fuente:** *Elaboración propia con información remitida por las ETC. Información con corte a septiembre de 2022*

La Directiva 001 de 2022 Ministerio de Educación Nacional dispone las orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares que los mandatarios territoriales, jefes de talento humano o quienes hagan sus veces, jefes de control disciplinario e inspección y vigilancia de las ETC, directivos docentes,

orientadores y representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, deben tener en cuenta en su jurisdicción.

En el literal C de esta Directiva, se mencionan las acciones de carácter administrativo, en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar, allí se estipula que:

*“(…) las entidades territoriales, los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, y personal administrativo, en cumplimiento de sus funciones y competencias y como garantes de la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las aulas, deberán cumplir con las acciones de prevención establecidas en la norma vigente, es decir, deberán dentro del proceso de selección y seguimiento del personal administrativo.”*

Como se puede evidenciar en la Tabla No. 2, la acción que más implementan las ETC para el cumplimiento de la Directiva 001 del Ministerio de Educación Nacional es la verificación de antecedentes penales y el registro de inhabilidades a la hora de la contratación de un docente o directivo docente.

En la siguiente gráfica se puede evidenciar el porcentaje de las acciones implementadas por parte de las ETC para el cumplimiento de la mencionada Directiva 001:

**Gráfica 1. Acciones tomadas por parte de las ETC para el cumplimiento de la Directiva 001.**



**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por las ETC. Información con corte a septiembre de 2022

Adicionalmente, se encontró que en el formulario diligenciado por parte de las ETC existen un total de 875 registros de procesos disciplinarios activos iniciados por violencia sexual en instituciones educativas, análisis que se muestra a continuación:

- Se reportan 727 procesos disciplinarios activos, los cuales representan del 83% de los 875 reportados; en cuanto a los procesos disciplinarios inactivos, se evidenciaron un total de 148 el cual significa un 17%.
- Con relación a la instancia del proceso, se reporta que 721 procesos disciplinarios se encuentran en etapa de instrucción, esto corresponde al 82%, y que 154 están en etapa de juzgamiento, es decir, el 18%.
- De los 875 procesos disciplinarios se puede establecer que 870 corresponden a instituciones educativas oficiales, es decir un 99% y tan solo, se reportan 5 en instituciones educativas privadas, siendo de 1%.
- Con respecto al análisis en que se encontraban a agosto 2023 los procesos disciplinarios, se pudo evidenciar que la mayoría se encontraban en etapa de investigación disciplinaria con 313 procesos, seguido de la indagación previa con 100 procesos, del archivo con 92 y los 370 restantes se encuentran en otra etapa.
- Ahora bien, según lo informado por las Oficinas de Control Interno Disciplinario, 24 procesos se encontraban en fallo sancionatorio, de estos procesos 14 con sanción de destitución e inhabilidad en el ejercicio de las funciones de 10 a 20 años, 8 con suspensión en el ejercicio del cargo de 1 a 18 años y 3 con suspensión del ejercicio del cargo de 1 a 12 años.
- Por otro lado, con relación a las conductas por las cuales se iniciaron los procesos disciplinarios, la que más se presentó fue el acoso sexual con un total de 551 casos, seguido de otras violencias como tocamientos, injuria por vía de hecho, relaciones amorosas con estudiantes, abuso sexual o comportamientos inadecuados con estudiantes con 242 casos. Los restantes 114, se relacionan por acceso sexual violento, acceso carnal violento, acceso carnal abusivo con incapaz de resistir y pornografía con menores de 18 años. Algunos procesos relacionan 2 o más conductas.
- Adicionalmente, se realizó análisis de la calidad del sujeto investigado predominando los docentes con un total de 790, correspondiendo a un 90%.
- En cuanto al sexo del sujeto investigado, el 90% (786) de los presuntos agresores fueron hombres.
- Respecto a la calidad de la presunta víctima, se observa que un 98% son estudiantes y un 91% son de género femenino.
- En relación con la toma de medidas administrativas frente a los presuntos agresores, las oficinas de control interno disciplinario de las entidades territoriales certificadas informan lo siguiente:
  - Asignación de labores curriculares no lectivas: 95
  - Suspensión provisional: 28
  - No toma medidas: 213
  - Reubicación laboral del sujeto investigado: 99

- Por último, se analizó si la institución educativa denunció el caso ante las autoridades administrativas y judiciales y se encontró que un 87% lo hacen y un 13 % no.

## CIFRAS SOBRE VIOLENCIA EN EL SISTEMA DE ALERTAS - BOGOTÁ

El Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, es una herramienta que permite a las instituciones educativas reportar y hacer seguimiento a las situaciones de violencia que se presentan al interior de los establecimientos educativos o fuera de estos.

Las situaciones que se pueden registrar en este sistema de información son: abuso y violencia, accidentalidad escolar, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad tempranas y trastornos del aprendizaje y del comportamiento.

En las siguientes tablas se muestra la información relacionada con los reportes realizados por las instituciones educativas de Bogotá, relacionadas con violencia sexual, violencia física y psicológica.

**Tabla No. 3. Cifras de violencia sexual del Sistema de Alertas Bogotá 2023.**

<b>CIFRAS SISTEMA DE ALERTAS -VIOLENCIA SEXUAL - BOGOTÁ 2023</b>		
<b>SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL</b>	EN GENERAL	7.360
	EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3.031
<b>TIPO DE AGRESOR</b>	ASEADORES (AS)	8
	COMPAÑEROS (AS)	2.173
	COORDINADOR (A)	8
	DOCENTES	423
	OTRO	373
	ORIENTADOR (A)	9
	PERSONAL DE VIGILANCIA	6
	RECTOR (A)	2
	REPARADORES	4
	SIN IDENTIFICAR	25
<b>GÉNERO DEL AGRESOR</b>	FEMENINO	315
	MASCULINO	2.446
	NO SE SABE	270
<b>GÉNERO DE LA VICTIMA</b>	FEMENINO	1.688
	MASCULINO	1.343
<b>CICLO DE VIDA DE LA VICTIMA</b>	PRIMERA INFANCIA (3 A 5 AÑOS)	149
	INFANCIA (6 A 11 AÑOS)	1.234
	ADOLESCENCIA (12 A 17 AÑOS)	1.607
	ADULTEZ (MAYOR DE EDAD)	41
<b>NACIONALIDAD DE LA VICTIMA</b>	EXTRANJEROS	162
	COLOMBIANOS	2.869

**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por la Secretaría de Educación de Bogotá. Información con corte a diciembre 2023.

Con respecto a la violencia sexual, el total de reportes de violencia sexual en instituciones educativas durante el año 2023, es de 3.031 casos, observando que en el mayor número de casos (2.173), el agresor es un compañero o compañera de curso, seguido de docentes.

En cuanto al el género del agresor predomina el masculino en 2.446 casos y el mayor número de casos fue contra el género femenino, con 1.688 casos.

Adicionalmente, el ciclo de vida de la víctima predomina en la adolescencia con 1.607 casos y la infancia con 1.234.

Por último, se puede evidenciar que, con relación a la nacionalidad de la víctima, 2.869 son colombianos.

**Tabla. No. 4. Cifras de violencia física y psicológica del Sistema de Alertas Bogotá 2023.**

CIFRAS SISTEMA DE ALERTA -VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA - BOGOTÁ 2023		
SITUACIONES DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	EN GENERAL	12.971
	EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5.542
TIPO DE AGRESOR	GRUPOS JUVENILES	14
	COMPAÑEROS (AS)	4.521
	COORDINADOR (A)	13
	DOCENTES	499
	OTRO	410
	ORIENTADOR (A)	31
	PERSONAL DE VILGILANCIA	1
	SIN IDENTIFICAR	53
GÉNERO DEL AGRESOR	FEMENINO	1.816
	MASCULINO	3.250
	NO SE SABE	476
GÉNERO DE LA VICTIMA	FEMENINO	2.421
	MASCULINO	3.121
CICLO DE VIDA DE LA VICTIMA	PRIMERA INFANCIA (3 A 5 AÑOS)	60
	INFANCIA (6 A 11 AÑOS)	1.158
	ADOLESCENCIA (12 A 17 AÑOS)	4.207
	ADULTEZ (MAYOR DE EDAD)	117
NACIONALIDAD DE LA VICTIMA	EXTRANJEROS	309
	COLOMBIANOS	5.233

**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por la Secretaría de Educación de Bogotá. Información con corte a diciembre 2023.

Ahora bien, con respecto a la violencia física y psicológica, se evidencia que presenta un mayor número de casos frente a los de violencia sexual, por cuanto se registraron un total de 5.542.

Con relación al tipo de agresor, al igual que como sucede con las situaciones de violencia sexual, predominan los compañeros de curso con 4.521 y los docentes con 499 y que el género del agresor también es mayor en el masculino con 3.250.

Este tipo de violencia es mayor contra el género masculino, con 3.121 casos, sin embargo, es muy significativa la cifra de 2.421 casos contra el género femenino. Frente a las edades de las víctimas, el mayor número de casos se producen contra adolescentes (4.207), seguido de niños y niñas entre los 6 y 11 años, con 1.158 casos.

Frente a esta problemática y el registro actualizado de casos en el Sistema de Alertas, la Secretaría de Educación Distrital manifiesta realizar actividades relacionadas con:

- Procesos de capacitación en el uso del Sistema de Alertas en establecimientos educativos oficiales y no oficiales de la ciudad.
- Cobertura del 100% de establecimientos educativos públicos con usuario y contraseña para el reporte de situaciones de presunta vulneración de derechos.
- Capacitación acerca del uso y apropiación de los protocolos de atención integral a la comunidad educativa.

## CIFRAS SOBRE VIOLENCIA EN EL SIUCE – NIVEL NACIONAL

Con respecto al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE, el Ministerio de Educación Nacional refiere que es una de las herramientas establecida en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar según la Ley 1620 de 2013, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos. Dicha información sirve de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo enuncia el artículo 28 de dicha normativa.

En el SIUCE se pueden referenciar las siguientes situaciones:

### Situaciones tipo II

- Según el MEN, son situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, las cuales no corresponden a un delito y cumplen las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

### Situaciones tipo III

- Según el MEN, son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.

En la siguiente tabla, se relaciona el total de estas situaciones que se han registrado en el SIUCE entre los años 2020 a 2023:

**Tabla No. 5 Cifras de Situaciones tipo II y III del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar - nivel nacional 2023.**

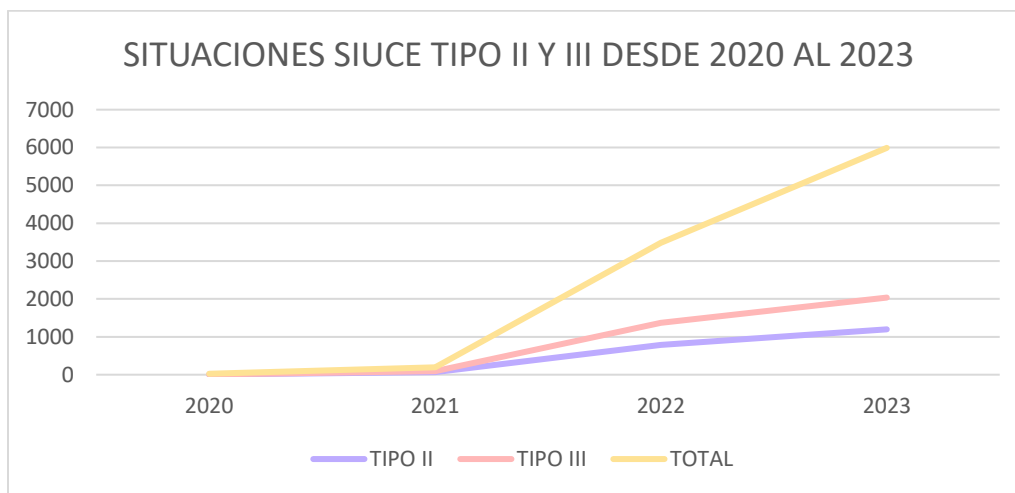
AÑO	TIPO II	TIPO III	TOTAL
2020	19	6	25
2021	99	93	192
2022	2.113	1.374	3.487
2023	3.954	2.037	5.991
TOTAL GENERAL	6.185	3.510	9.695

**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por el Ministerio de Educación Nacional. Información con corte a diciembre 2023

Con respecto a la anterior tabla, se puede evidenciar que cada año se han incrementado los reportes tanto de situaciones tipo II, como tipo III, que puede estar sustentado en un mayor nivel de registro, pero también en el aumento de la violencia en los entornos escolares, pese a que estos se consideran como entornos protectores de la niñez.

Una mejor forma de evidenciar el notable aumento de situaciones es en la siguiente gráfica:

**Gráfica. No. 2. Situaciones Tipo II, Tipo III y total desde 2020 hasta 2023.**



**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por el Ministerio de Educación Nacional. Información con corte a diciembre 2023

Se puede evidenciar que es mayor el reporte de situaciones tipo II que de tipo III. Sin embargo, se llama la atención el alto número de situaciones tipo III se refieren a agresiones escolares “que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley

599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”<sup>9</sup>

Por otra parte, es importante para la PGN conocer en qué territorios se presenta la mayor cantidad de casos de violencia escolar, información que fue reportada por el MEN, detallada por cada ETC, la cual se muestra a continuación:

**Tabla No. 6. Situaciones Tipo II, Tipo III y total 2023.**

ETC	TIPO II	TIPO III	TOTAL
Amazonas	18	4	22
Antioquia	167	102	269
Apartado	15	33	48
Arauca	22	7	29
Armenia	21	3	24
Atlántico	12	17	29
Barrancabermeja	10	11	21
Barranquilla	15	4	19
Bello	71	70	141
Bogotá	24	9	33
Bolívar	12	7	19
Boyacá	115	72	187
Bucaramanga	129	157	286
Buenaventura	4	7	11
Caldas	130	95	225
Cali	2277	651	2928
Caquetá	1	5	6
Cartagena	45	18	63
Cartago	41	10	51
Casanare	47	51	98
Cauca	35	51	86
Cesar	64	48	112
Chía	30	15	45
Chocó	1		1
Ciénaga	1	3	4
Córdoba	206	146	352
Cúcuta	66	46	112
Cundinamarca	236	105	341
Dosquebradas	24	31	55
Duitama	12	8	20
Envigado	89	31	120
Facatativá	3	5	8
Florencia	101	92	193
Floridablanca	39	8	47
Funza	37	10	47
Fusagasugá	67	43	110

ETC	TIPO II	TIPO III	TOTAL
Girardot	2	3	5
Girón	30	26	56
Guadalajara de Buga	16	8	24
Guainía		1	1
Guaviare	33	41	74
Huila	95	101	196
Ibagué	23	22	45
Ipiales	12	8	20
Itagüí	90	50	140
Jamundí	24	4	28
La estrella	16	10	26
La Guajira		2	2
Lorica	2	3	5
Magangué	1		1
Magdalena	5	2	7
Malambo	9	3	12
Manizales	90	50	140
Medellín	82	109	191
Meta	54	46	100
Montería	48	29	77
Mosquera	23	17	40
Nariño	21	12	33
Neiva	53	58	111
Norte de Santander	3	3	6
Palmira	33	2	35
Pasto	58	40	98
Pereira	114	82	196
Piedecuesta	58	35	93
Pitalito	44	44	88
Popayán	14	27	41
Putumayo	36	36	72
Quibdó	10	6	16
Quindío	11	8	19
Rionegro	1	1	2

<sup>9</sup> Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



ETC	TIPO II	TIPO III	TOTAL
Risaralda	26	16	42
Sabaneta	38	17	55
Sahagún	6	6	12
San Andrés	2	1	3
Santa Marta	13	14	27
Santander	97	79	176
Sincelejo	56	26	82
Soacha	141	116	257
Sogamoso	13	12	25
Soledad	15	33	48
Sucre	15	3	18
Tolima	38	26	64

ETC	TIPO II	TIPO III	TOTAL
Tuluá	104	55	159
Tumaco	5		5
Tunja	31	16	47
Turbo	3	1	4
Uribe	1	5	6
Valle del Cauca	154	84	238
Valledupar	14	13	27
Villavicencio	13	23	36
Yopal	88	76	164
Yumbo	5	6	11
Zipaquirá	9	18	27
Total, general	6.185	3.510	9.695

**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por el Ministerio de Educación Nacional. Información con corte a diciembre 2023

Se puede evidenciar que las ETC en las que más se reportaron situaciones tanto de tipo II como de tipo III en el año 2023 fueron Cali con el mayor número de casos registrados (2.928); Córdoba y Cundinamarca con más de 300 casos y Antioquia, Bucaramanga, Caldas, Soacha y Valle del Cauca, con más de 200.

El total de reportes de situaciones tipo II fue de 6.185 y de situaciones tipo III fue de 3.510, para un total de 9.695 situaciones de violencia escolar.

## VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Se realizó visita a 11 instituciones educativas, en las cuales se indagó sobre diferentes aspectos relacionados con la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, el registro de información de situaciones en el SIUCE y la correcta activación de la Ruta de Atención Integral. La relación de IE visitadas, es la siguiente:

**Tabla. No. 7. Instituciones educativas visitadas**

CIUDAD	INSTITUCION EDUCATIVA
BUCARAMANGA	COLEGIO DAMASO ZAPATA
BUCARAMANGA	COLEGIO LAS AMERICAS
BUCARAMANGA	COLEGIO TECNOLOGICO SALESIANO ELOI VALENZUELA
PEREIRA	COLEGIO ALFREDO GARCIA
PEREIRA	COLEGIO AUGUSTO ZULUAGA PATIÑO
PEREIRA	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE
BOGOTA	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL
BOGOTA	ENTRE NUBES SUR ORIENTAL I.E.D
CUCUTA	MARIA CONCEPCIÓN LOPERA
FLORENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS DEL SUR
FLORENCIA	INSTITUTO TECNICO FLORENCIA

**Fuente:** Elaboración propia con información remitida por el Ministerio de Educación Nacional. Información con corte a diciembre 2023

Dentro de los resultados obtenidos en estas visitas, se destaca lo siguiente:

Con relación al conocimiento del informe realizado sobre violencia escolar en los entornos educativos, emitido por la Procuraduría General de la Nación en el año 2023, se pudo evidenciar que solamente 3 instituciones tienen conocimiento, las cuales, a su vez, lo han socializado con los padres de familia. Por el contrario, 8 no tienen conocimiento de dicho informe, esto equivale a un 70%.

- Frente a las reuniones ordinarias del Comité Escolar de Convivencia, se evidencia un cumplimiento por parte de las 11 instituciones educativas, tal y como lo establece la Ley 1620 de 2013.
- Con respecto al registro de información en los sistemas de información dispuestos para ello (SIUCE y el Sistema de Alertas del Distrito Capital), se pudo evidenciar que 8 de las 11 instituciones educativas registran las situaciones presentadas de convivencia escolar ya sean las de tipo III, embarazos en adolescentes, violencia y consumo de sustancias psicoactivas. Por su parte, 3 instituciones educativas manifestaron no registrar en el sistema de información unificado de convivencia escolar ya sea porque no cuentan con usuario y contraseña o por dificultades en su manejo.
- En cuanto a la socialización de la Ruta de Atención Integral a toda la comunidad educativa, se pudo establecer un balance positivo del 100% teniendo en cuenta que las 11 instituciones educativas manifiestan que si la socializan.
- Se solicitó a las instituciones educativas, informar si realizan jornadas de difusión relacionadas con la prevención y atención de la violencia escolar, en donde se pudo identificar que las 11 instituciones educativas si han realizado jornadas de difusión de información relacionadas con la prevención y atención de la violencia escolar y constantemente hacen entregas de informes, se habla con los padres de familia, se hacen reuniones personalizadas con estos, convenios con comisaria de familia, actividades de prevención del acoso, eventualmente, al inicio del año con orientadoras y direcciones de grupo.
- También se indagó si se han implementado acciones de sensibilización relacionadas con la diversidad sexual e identidad de género, en donde se pudo establecer que de las 11 instituciones educativas, en 8 si las han implementado ya sea desde el departamento de psicología para el respeto de la diversidad en la escuela, mediante charlas o capacitaciones a los y las estudiantes con convenios con las alcaldías, las gobernaciones y las secretarías de juventud. Por lo contrario, 3 instituciones no lo hacen debido a que la población de padres es sensible a estos temas y tienen creencias específicas.
- En cuanto a la implementación de acciones sobre reconocimiento de riesgos en entornos digitales, se pudo establecer que, de las 11 instituciones educativas, 9 si han implementado programas sobre reconocimiento de estos riesgos, como

el programa a través del punto vive digital, atención por parte de la Fiscalía sobre delitos cibernéticos y Policía de Infancia y Adolescencia o con capacitaciones por parte del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones. Por otro lado, 2 instituciones educativas manifestaron no haber implementado programas sobre reconocimiento de riesgos en entornos digitales manifestando que hace falta promover acciones en esta materia.

- 10 de las 11 instituciones educativas han realizado ejercicios de diagnósticos de necesidades, identificación de factores de riesgo de la comunidad educativa, manifestando que los más recurrentes son las familias disfuncionales, padres desentendidos de sus hijos o el uso inadecuado de las redes sociales.
- Por último, se consultó si han presentado dificultades en la implementación de la Ley 1620 de 2013, frente a lo cual, 6 instituciones educativas indicaron que sí, señalando algunas como la falta de personal para atender los casos que se presentan, el manejo del registro de la información del SIUCE y el poco apoyo de las entidades externas.

## VISITAS A ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN

En las visitas realizadas a las 3 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, se pudo concluir lo siguiente:

**Figura. No. 1. Resultados visitas a las ETC.**



**Fuente:** Elaboración propia con información recopilada en las visitas.

Adicionalmente una ETC manifiesta que no hay un lineamiento del Ministerio de Educación Nacional, frente a qué hacer con los otros estudiantes, cuando se retira a un docente presunto agresor, por cuanto esto afecta a los otros docentes, ya que se les aumentan las horas laborales.

Las ETC visitadas manifiestan que han presentado dificultades en el cumplimiento de la Ley 1620 tales como: la imposibilidad del trabajo articulado con el comité de salud mental y el comité de sustancias psicoactivas y por otro lado, la imposibilidad de trabajar libremente algunos temas de prevención por padres y/o acudientes con cultura machista o creencias muy arraigadas.

Por último, mencionan que a algunos docentes o funcionarios públicos se les dificulta reconocer la diversidad sexual.

# CONCLUSIONES



- Las ETC con mayor número de procesos disciplinarios iniciados por violencia sexual en instituciones educativas son Bogotá con 323, Buenaventura con 70, Cali con 68 y Cundinamarca con 49.
- La remisión de los casos que se presentan por violencia sexual en instituciones educativas a las autoridades competentes por parte de las ETC es baja, lo cual puede generar que los procesos no cumplan su debido desarrollo.
- En Bogotá se presentaron 3.031 situaciones de violencia sexual en instituciones educativas y 5.542 de violencia física y psicológica.
- En el año 2023 se registraron un total de 2.037 situaciones Tipo III a nivel nacional en el SIUCE.
- Las ETC con mayor número de reportes de situaciones tipo II y tipo III fueron Cali, Córdoba, Cundinamarca, Antioquia, Bucaramanga, Caldas, Soacha y Valle del Cauca.
- Existen instituciones educativas sin registrar información en los Sistemas de Información (Sistema de Alertas y SIUCE) ya sea porque aún no cuentan con usuario y contraseña o por inconvenientes con su manejo.
- En las instituciones educativas visitadas se identifica que reconocen que algunos docentes o funcionarios públicos se les dificulta reconocer la diversidad sexual.
- Una de las principales preocupaciones que surgen como resultado del presente seguimiento realizado por la Procuraduría, corresponde a las dificultades evidenciadas frente a las medidas administrativas o ausencia de estas, que son impartidas por las oficinas de control interno disciplinario ante casos de violencia sexual por parte de docentes contra sus estudiantes, debido a que, en un alto porcentaje, no se adoptan medidas administrativas en contra de los presuntos agresores
- Llama la atención, que al recibir una queja o al iniciar un proceso disciplinario por presunta violencia sexual, no se cuenta con la posibilidad de apartar al docente presunto agresor de su ubicación laboral, lo cual puede suponer un riesgo tanto para la víctima, como al resto de la población estudiantil.
- De la información solicitada se observó que, no existe suficiente claridad por parte de las oficinas de control interno disciplinario de las Entidades Territoriales Certificadas frente a la tipificación de las conductas asociadas a violencia sexual en contra de la población estudiantil. Lo anterior en atención a que, se recibieron múltiples llamadas telefónicas con inquietudes relacionadas al desconocimiento de las violencias sexuales, su tipificación, la recolección de pruebas y demás detalles que corresponden a la minucia de los trámites respectivos a la apertura, indagación, estado y sanción de un proceso disciplinario por violencia sexual.
- En el marco de las consultas realizadas por parte de directivas y funcionarios de las oficinas de control interno disciplinario, se advierte que, existe un vacío jurídico para sancionar disciplinariamente a las y los funcionarios o servidores públicos que se encuentra en calidad de contratados (prestación de servicios, OPS o tipos de contrataciones diferentes a funcionarios públicos), que en su mayoría de las entidades ascienden a más del 70% de la planta total docente. Lo que presenta un alto riesgo en el seguimiento y sanción de las faltas disciplinarias a los presuntos agresores, que cada día aumentan en proporción y en tipo de violencia.

- Una de las principales preocupaciones que surgen como resultado del presente seguimiento realizado por la Procuraduría, corresponde a las dificultades evidenciadas frente a las medidas administrativas o ausencia de estas, que son impartidas por las oficinas de control interno disciplinario ante casos de violencia sexual por parte de docentes contra sus estudiantes. Fue posible evidenciar que los jefes de esos despachos, no contaban con claridades sobre qué son y cómo se tramitan procesos disciplinarios por violencias de género y violencias sexuales.
- Llama la atención, que al recibir una queja o al iniciar un proceso disciplinario por presunta violencia sexual, no se cuentan con la posibilidad de apartar al docente de su ubicación laboral, lo cual puede suponer un riesgo tanto a la víctima, como al resto de la población estudiantil.
- Se evidencia que las Oficinas de Control Interno no cuentan con un sistema de información estructurado, en donde se sistematicen los procesos disciplinarios iniciados, archivados y activos, desagregados por tipos de violencia sexual o violencias por razones de sexo y género. En tanto, algunas oficinas de control interno disciplinario manifestaron dificultades en el envío y respectiva consolidación de la información solicitada.
- En el marco de las consultas realizadas por parte de directivas y funcionarios de las oficinas de control interno, se advierte que, existe un vacío jurídico para sancionar disciplinariamente a las y los funcionarios o servidores públicos que se encuentra en calidad de contratados (prestación de servicios, OPS o tipos de contrataciones diferentes a funcionarios públicos), que en su mayoría de las entidades ascienden a más del 70% de la planta total docente. Lo que presenta un alto riesgo en el seguimiento y sanción de las disciplinarias de estos victimarios, que cada día aumentan en proporción y en tipo de violencia.

# RECOMENDACIONES





## Ministerio de Educación Nacional

- Contar con cifras unificadas y discriminadas por el tipo de violencia que ocurre en las instituciones educativas, que permita implementar acciones focalizadas.
- Trabajar articuladamente con los Comités Municipales, Distritales y Departamentales las estrategias y programas relacionados con la convivencia escolar.
- Brindar acompañamiento para el fortalecimiento de la Ruta de Atención Integral en los establecimientos educativos.
- Articular con las ETC, el seguimiento a la correcta implementación de la Ruta de Atención Integral por parte de las instituciones educativas.

## Entidades Territoriales Certificadas en Educación

- Fortalecer las capacidades de las instituciones educativas en cuanto a la identificación y caracterización de las situaciones que corresponden a violencias en razón del sexo y el género.
- Desarrollar programas de formación para docentes y personal administrativo, enfocados en estrategias pedagógicas que fomenten la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades sociales en los estudiantes.
- Establecer políticas y estrategias claras que integren la convivencia escolar como eje transversal en la planificación educativa local.
- Asignar los recursos adecuados para la implementación de programas de formación y capacitación dirigidos a docentes, directivos escolares y personal administrativo, con el fin de potenciar sus habilidades en la gestión de conflictos y promoción de un ambiente escolar positivo.
- Impulsar la creación de instancias de participación ciudadana, en las cuales se incluyan a padres, madres y representantes, para contribuir a la construcción de estrategias efectivas y adaptadas a las realidades locales.
- Desarrollar indicadores de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las acciones implementadas, facilitando la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión de la convivencia escolar a nivel territorial.

## Instituciones educativas

- Actualizar los manuales escolares de convivencia conforme a la Directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a la inclusión y socialización del Protocolo de atención de violencias razón del sexo y el género.
- Desarrollar programas de formación para docentes y personal administrativo, enfocados en estrategias pedagógicas que fomenten la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades sociales en los estudiantes.

- Propiciar la creación de espacios para la participación de padres, madres y representantes en el proceso educativo para contribuir a consolidar un ambiente escolar positivo.
- Establecer mecanismos efectivos de comunicación que permitan una retroalimentación constante entre la comunidad educativa, facilitando la identificación y abordaje oportuno de situaciones conflictivas.
- Implementar programas de prevención del acoso escolar y la promoción de la diversidad y la inclusión, los cuales son fundamentales para construir una cultura institucional que fomente la convivencia armoniosa y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar ejercicios de diagnóstico de necesidades y de factores de riesgo y protectores entre la comunidad educativa para poder ofrecer medidas encaminadas hacia el bienestar estudiantil.
- Garantizar en todas las situaciones presentadas, la confidencialidad de la información de los casos y no revictimización.
- Actualizar el manual de convivencia tal y como lo establecen la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año.
- Insistir para que los docentes identifiquen, reporten y realicen el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.

## **Oficinas de control interno disciplinario de las ETC**

- Revisar la normativa y lineamientos en materia de derechos de las mujeres y violencias por razones de sexo y género, así como realizar seguimiento a la adecuada aplicación y garantía de los derechos a las niñas, niños, adolescentes, juventud y mujeres, a una vida libre de violencias en los entornos educativos.
- Revisar periódicamente el registro de inhabilidades de todo el personal que labora en instituciones educativas.
- Establecer una herramienta de sistematización para el registro y actualización de los procesos disciplinarios que manejen, desagregados por tipos de violencia.



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**